

1307

REAL DECRETO 3024/1979, de 16 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Corral del Conde, en Sevilla.

El Corral del Conde, sito en la calle de Santiago, de Sevilla, es un edificio muy expresivo de la arquitectura popular sevillana, probablemente el más interesante y completo de todos los que existían, desaparecidos actualmente en gran parte. Su origen es ciertamente musulmán, con reestructuración mudéjarica, aunque su disposición actual responde a la arquitectura popular del siglo XVIII, que respetó las morfologías tradicionales.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el expediente incoado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, para la declaración de monumento histórico-artístico del Corral del Conde, en Sevilla, ha señalado que dicho edificio reúne los suficientes valores para merecer la mencionada declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Corral del Conde, en Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

1308

REAL DECRETO 3025/1979, de 16 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia concatedral de San Pedro, en Soria.

La iglesia concatedral de San Pedro, en Soria, levantada sobre las ruinas de la que fuera magnífica iglesia románica del siglo XII, presenta una fábrica de sencilla y majestuosa belleza, revestida al exterior y al interior de vistosa piedra sillera, con cinco anchurosas naves, sobre cuatro órdenes de columnas dóricas. Estas últimas, desde sus molduras terminales a modo de capitel, se desarrollan airoosamente en una especie de gracioso palmeral, sosteniendo las bóvedas sobre tan ingeniosa enramada. Este esplendoroso conjunto arquitectónico sirve de grandiosa antesala al claustro anejo, del más puro románico, que fue declarado monumento nacional por Real Orden de veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.

Sometido a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de conformidad con las disposiciones vigentes, el expediente incoado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura para la declaración de monumento histórico-artístico de dicho templo, la misma ha emitido dictamen, significando que en la iglesia citada existen valores suficientes para ser protegida mediante la oportuna declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia concatedral de San Pedro, en Soria.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

1309

REAL DECRETO 3026/1979, de 16 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo parroquial de San Martín, en Bezares (Logroño).

El templo parroquial dedicado a San Martín en Bezares (Logroño) es un magnífico ejemplar de arquitectura gótica renacentista, construido en sillera, obra de Martín Ibañez Mutio, con tres naves de igual altura de tres tramos y cabecera rectangular con pilares octogonales y ménsulas que soportan arcos apuntados con terceletes en las naves laterales y crucería simple en la nave central y cabecera.

Conforme a las disposiciones vigentes, el expediente incoado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, para la declaración de monumento histórico-artístico del citado templo, ha sido informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la que ha señalado la existencia de valores suficientes en el templo de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos mediante la oportuna declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo parroquial de San Martín, en Bezares (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

1310

REAL DECRETO 3027/1979, de 16 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la plaza de toros de Almadén (Ciudad Real).

La plaza de toros de Almadén, llamada también plaza Nueva, constituye realmente algo más que un caso taurino convencional. Se trata de todo un elemento urbano originalísimo, de forma hexagonal y dos pisos de altura, constituido por una sola manzana, integrada por veinticuatro viviendas al exterior, en cuyo patio interior se diseñó la plaza propiamente dicha.

Su construcción, perfectamente documentada, realizada entre los años de mil setecientos cincuenta y dos y mil setecientos cincuenta y cuatro, actualmente en buen estado de conservación, presenta en su entrada principal un amplio balcón con voladizo, que corresponde al palco presidencial, sobre el cual, por la fachada interior, existe esbelto frontón con guardaciones neoclásicas, siendo el graderío inferior de sólida obra de mampostería.

Lo original del conjunto y su pureza arquitectónica perfectamente armónica en estética y volumen aconsejan, de acuerdo con el favorable informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, preservar de posible destrucción o deterioro esta edificación, concediéndole la protección estatal mediante la oportuna declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la plaza de toros de Almadén (Ciudad Real).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la